



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 053 /

Quillón, 19 de Marzo de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 615 de fecha 09 de Marzo de 2012, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/JPP/YLF/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



PCR/tha

CHILLAN,

VISTOS: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2012, el convenio de fecha 13 de febrero del 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

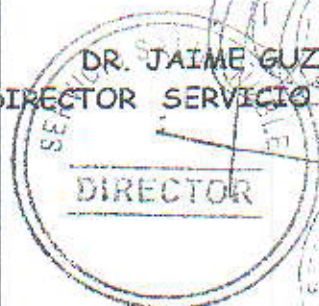
09 MAR 2012

0615

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 13 de febrero del 2012, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito general es asegurar la disponibilidad de los medicamentos e insumos médicos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de Atención Primaria, que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C

PCR/HAN/MMD/PCP/dpp

CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y BANCO
DE FARMACOS 2012

En Chillán, a veintinueve de febrero de dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón representada por su alcalde (S) D. NELSON VASQUEZ SANDOVAL, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La importancia de asegurar la disponibilidad de insumos médicos y medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria, incluyéndose en este, los fármacos trazadores, que asegura el régimen de garantías explícitas GES, que permitirán dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, ha llevado a que, mediante el presente convenio, el Servicio de Salud Ñuble, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Atención en el nivel Primario de Salud, abastezca mediante compras mensuales, centralizadas y programadas, medicamentos e insumos médicos.

Al efecto, el requerimiento para compras centralizadas se realizará mediante planilla especial que contempla precios, proveedor adjudicado y presentaciones de los fármacos, la cual se entiende forma parte de este convenio, pero que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

Para el abastecimiento de medicamentos, por medio del Banco de Fármacos del Centro de Salud Familiar (Cesfam) Violeta Parra se utilizará formulario especial que tampoco se inserta por ser conocido de las partes.

SEGUNDA: Para la adquisición de los insumos médicos y medicamentos a que se refieren la cláusula anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio a descontar del per cápita, en el mes posterior a la compra, los montos generados ya sean por compras centralizadas realizadas por esta Dirección de Servicio, como por las solicitudes generadas al Banco de Fármacos del Cesfam Violeta Parra. El tope máximo de requerimiento de insumos o fármacos que podrá hacer la municipalidad será un 20% del per cápita, de lo cual 5% se podrá destinar a la solicitud de fármacos e insumos al Banco de fármacos del Cesfam Violeta Parra y 15% a la solicitud de compra centralizada a la Dirección del Servicio.

TERCERA: La Municipalidad solicitará mediante correo electrónico dirigida al Banco de Fármacos del Cesfam Violeta Parra, al correo pamela.zamudio@redsalud.gov.cl, o por escrito mediante estafeta, el o los medicamento respectivos.

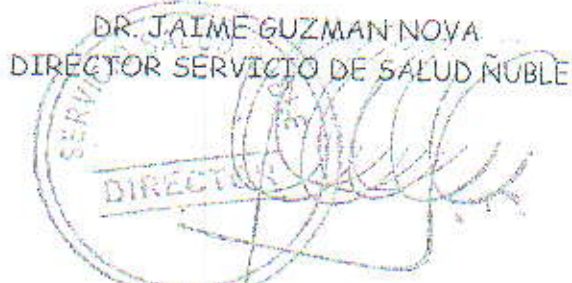
En el caso de compra centralizada, el Jefe del Departamento de Salud Municipal respectivo, enviará el formulario o planilla con los requerimientos de insumos o fármacos al correo electrónico paula.canales@redsalud.gov.cl.

CUARTA: El Servicio requerirá al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

QUINTA: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su resolución aprobatoria y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, a menos que alguna de las partes decida ponerle término anticipadamente, bastando para ello un aviso escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término. En este caso, el Servicio descontará del percápita del mes que corresponda los valores que estuvieran pendientes de pago.



NELSON VASQUEZ SANDOVAL
ALCALDE(S) I. MUNICIPALIDAD QUILLON.



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE